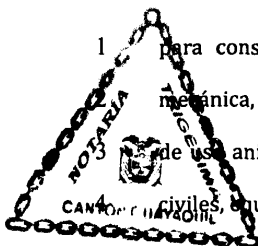


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
ECUADOR INFORMATION TECHNOLOGY ECUAIT CIA.
LTDA.....**

Capital Social: US \$. 1000.00.....

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el treinta de diciembre del dos mil diez, ante mi, Doctor **PIERO**
8 **AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen,
9 los señores: **JOSE MARCELO GAONA TAPIA**, de nacionalidad ecuatoriana, de
10 estado civil soltero, empleado privado; **NORIA DEL CONSUELO GAONA**
11 **TAPIA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, estudiante;
12 **VIVIANA VANESSA GAONA TAPIA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
13 civil soltera; estudiante; **OMAR ANTONIO GAONA TAPIA**, de nacionalidad
14 ecuatoriana, de estado civil casado; ingeniero en telecomunicación; y, **NIXON**
15 **ROMELIO GAONA TAPIA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
16 casado; tecnólogo electrónico; Los comparecientes, mayores de edad,
17 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
18 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a
19 la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
20 presentaron la Minuta siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de
21 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una de
22 Constitución de una compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:-
23 **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen al otorgamiento de la presente
24 escritura pública las siguientes personas: **JOSE MARCELO GAONA TAPIA**, de
25 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo; **NORIA DEL**
26 **CONSUELO GAONA TAPIA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
27 soltero, ejecutivo; **VIVIANA VANESSA GAONA TAPIA**, de nacionalidad
28 ecuatoriana, de estado civil soltero; ejecutivo; **OMAR ANTONIO GAONA**
29 **TAPIA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; ejecutivo; y,

1 **NIXON ROMELIO GAONA TAPIA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
2 civil casado; tecnólogo electrónico. Todos domiciliados en la ciudad de
3 Guayaquil, legalmente capaces y sin prohibición alguna para celebrar esta
4 clase de compañía.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
5 **RESPONSABILIDAD LIMITADA, ECUADOR INFORMATION TECHNOLOGY**
6 **ECUAIT CIA. LTDA.. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
7 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACION.-**
8 **ARTICULO UNO.-** Constituyese la compañía de responsabilidad limitada,
9 **ECUADOR INFORMATION TECHNOLOGY ECUAIT CIA. LTDA.,** de
10 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, Provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, sin perjuicio de establecer sucursales, dentro y fuera
12 de país, previa resolución de la junta general, por un plazo de 50 años que
13 sentará a partir de la fecha de inscripción en el registro del cantón
14 correspondiente, adoptada con sujeción a la ley y a este estatuto.- **ARTICULO**
15 **DOS.-** La sociedad tendrá como objeto principal prestar servicios en el área
16 de tecnología y telecomunicaciones, desarrollo, comercialización e
17 implementación de soluciones de software, comercialización y venta de
18 hardware y software, importación de hardware y equipos de tecnología,
19 consultoría y asesoría en tecnologías de la información y
20 telecomunicaciones, capacitación especializada, gerencia de proyectos ,
21 diseño de redes, mantenimiento y reparación de equipos. También podrá
22 dedicarse a las siguientes actividades: **UNO.-** La compañía se dedicará a la
23 comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización,
24 compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque,
25 consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de materiales
26 eléctricos, construcción, ferreterías y materiales de reciclaje, metales
27 ferrosos y no ferrosos, Electrodomésticos. b) Productos naturales; productos
28 agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia



1 para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-
 2 mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos
 3 de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras
 4 civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d)
 5 Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o
 6 usadas, ropa interior, calzados y las materias primas que las componen; f)
 7 Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores,
 8 equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y
 9 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
 10 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y
 11 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos
 12 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios;
 13 insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,
 14 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;
 15 aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en
 16 general, Artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería,
 17 instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos
 18 compactos, discos convencionales, DVD; i) Todo tipo de madera ya sea en
 19 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
 20 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de
 21 cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l)
 22 Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas;
 23 productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no
 24 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos
 25 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales
 26 como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas
 27 de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales
 28 telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de

1 pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con
2 productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,
3 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya
4 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
5 estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas,
6 equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y
7 componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de
8 limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería,
9 partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; t)
10 Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas, recipientes,
11 cajas; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
12 establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios de investigaciones
13 científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica;
14 **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda
15 clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales,
16 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y
17 alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y
18 construcciones mecánicas. **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento,
19 arreglos, reparación, asesoría, instalación de: a) Equipos y maquinarias
20 Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c)
21 Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e
22 impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales,
23 teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a
24 través del Internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y
25 ventas electrónicas en Internet, nacional e internacional. g) talleres de
26 refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; i)
27 Motores, equipos repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos,
28 **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje,

1 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles;
 2 **SEIS.** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
 3 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
 4 de responsabilidad; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,
 5 **CANTON MEDULLA** juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de
 6 uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán
 7 desde y para el exterior; **SIETE.**- La compañía también se dedicará a prestar
 8 servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica,
 9 tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la
 10 construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera; b)
 11 Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como como
 12 obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados,
 13 partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja,
 14 transferencia de carga y consolidación y desconsolidación de carga,
 15 Abastecimiento de combustibles. Podrá realizar actividades como operador
 16 portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la
 17 actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
 18 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas
 19 profundas; **OCHO.**- La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones,
 20 implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de
 21 computación y procesamiento de datos; **NUEVE.**- Se dedicará además a la
 22 administración, explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles,
 23 restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías,
 24 farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación,
 25 heladerías, lavanderías, gasolineras; Industrias del área alimenticia;
 26 guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y
 27 artesanal; **DIEZ.**- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus
 28 fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y

1 producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en
2 general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
3 ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de
4 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de
5 larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas,
6 tales como: pescado, camarón, moluscos; de Artemia salina, principalmente
7 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de
8 los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y
9 piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del
10 país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de
11 laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales
12 como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de
13 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar,
14 arrendar o adquirir en asociación barcos p esqueros; d) La explotación
15 maderera en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la
16 actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y
17 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras
18 y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar
19 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
20 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero
21 comercial, público y/o privado; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o
22 de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se dedicará
23 a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
24 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles,
25 obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá
26 dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico,
27 propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de
28 la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos

1 utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración
 2 comercialización de películas, programas, televisión, cine en general,
 3 cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también
 4 cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria.
 5 **DIECISIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y

6 convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se

7 dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial

8 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones

9 de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo;

10 **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes,

11 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas

12 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o

13 trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a

14 los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes,

15 marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos

16 ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos

17 privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista

18 en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de

19 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas

20 y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y

21 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el

22 mismo.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y**

23 **DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO TRES.-** El capital de la compañía es de

24 un mil dólares, dividido en un mil participaciones de un dólar cada una, que

25 estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de

26 conformidad con la Ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el

27 presidente y gerente de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y

28 pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las

1 declaraciones: **ARTICULO CUATRO.-** La compañía puede aumentar el capital
2 social, por resolución de la junta general de socios, con el consentimiento de
3 las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la ley y, en
4 tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
5 proporción a sus aportes sociales. **ARTICULO CINCO.-** El aumento de capital
6 se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en
7 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de
8 reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás
9 medios previstos en la ley.- **ARTICULO SEIS.-** La compañía entregará a cada
10 socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de
11 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los
12 mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y
13 el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del
14 socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
15 constitución, notaria en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el
16 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser
17 negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los
18 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
19 participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los
20 talonarios.- **ARTICULO SIETE.-** Todas las participaciones son de igual
21 calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.-
22 **ARTICULO OCHO.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse
23 por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del
24 capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe
25 las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente
26 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
27 en contrario de la junta general de Socios. En caso de cesión de
28 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

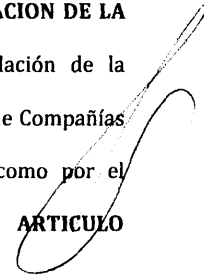
1 La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por los menos igual
 2 al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por
 3 ciento de las utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO NUEVE.-** En las
 4 juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el
 5 derecho a un voto.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS**
 6 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DIEZ.-**
 7 Son obligaciones de los socios.- a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
 8 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la junta
 9 general de socios, el presidente y el gerente; c) Cumplir con las aportaciones
 10 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la
 11 compañía cuando y en la forma que declara la junta general de socios; y, d)
 12 Las demás que señalen estos estatutos. **ARTÍCULO ONCE.-** Los socios de la
 13 compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones.- a) Intervenir con
 14 voz y voto en las sesiones de junta general de socios, personalmente o
 15 mediante mandato a otro socio, con poder notarial o carta poder. Se requiere
 16 de carta poder para cada sesión. Por cada participación el socio tendrá
 17 derecho a un voto.- b) Será obligatoria la presencia a menos de que estén
 18 fuera del país, enfermedad o problemas graves que lo obliguen a no estar
 19 presentes. c) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; d) A
 20 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, los
 21 mismo respecto del acervo social a producirse la liquidación de la compañía;
 22 y e) Los demás previstos en la Ley en estos estatutos. **ARTICULO DOCE.-** La
 23 responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se
 24 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía,
 25 salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
 26 **ADMINISTRACION.- ARTICULO TRECE-** El gobierno y la administración de
 27 la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La junta general
 28 de socios, el presidente y el gerente.- **ARTICULO CATORCE.- DE LA JUNTA**

1 **GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la
2 compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos
3 en el numero suficiente para formar quórum. **ARTICULO QUINCE.-** Las
4 sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se
5 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la
6 compañía celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de
7 junta universal, éstos es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo
8 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
9 asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes -quienes
10 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad- acepten por unanimidad la
11 celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así legalmente
12 convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECISEIS.-** Las juntas
13 generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
14 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las
15 extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones
16 de junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán
17 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario
18 las resoluciones serán nulas. **ARTICULO DIECISIETE.-** Las Juntas ordinarias
19 y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por
20 escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de
21 anticipación por lo menos al señalado para la sesión de junta general. La
22 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la
23 sesión.-**ARTICULO DIECIOCHO.-** El quórum para las sesiones de junta
24 general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del
25 capital social y, en la segunda se podrá sesionar con el número de socios
26 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá
27 instalarse, ni continuar Válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO**
28 **DIECINUEVE.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos

1 del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan
2 estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones
3 se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTE.-** Las resoluciones de la junta
4 general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a estos estatutos y sus
5 reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,
6 hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas
7 resoluciones. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las sesiones de junta general de
8 socios, serán presididas por el presidente de la compañía y, a su falta, por la
9 persona designada en cada caso, de entre los socios; actuará de secretario el
10 gerente o el socio que en su falta la junta elija en cada caso.- **ARTICULO**
11 **VEINTIDOS.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán
12 a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso,
13 las que llevarán la firma del presidente y contendrá la copia del acta, los
14 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente,
15 así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la junta .
16 **ARTICULO VEINTITRES.-** Son atribuciones privativas de la junta general de
17 socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
18 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga
19 del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato
20 constitutivo y a estos estatutos; b) Nombrar al presidente y al Gerente de la
21 compañía, señalándose su remuneración y, removerlos por causas
22 justificadas o la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c)
23 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances inventarios e informes que
24 presten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
25 utilidades; e) Resolver sobre la información de fondos de reserva especiales
26 o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas
27 establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia
28 privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la

1 buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio
2 los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i)
3 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)
4 Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
5 compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,
6 representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; m) Las demás
7 que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO**
8 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios son
9 obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **ARTÍCULO**
10 **VEINTICINCO.-** La representación legal judicial y extrajudicial la ejercerá el
11 Gerente individual o conjuntamente con el presidente de acuerdo a lo que
12 establezca la junta general de socios.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL**
13 **PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la junta general de socios y
14 durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente
15 reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son deberes y
16 atribuciones del Presidente de la Compañía.- a) Supervisar la marcha general
17 de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de
18 estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las
19 sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el
20 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus
21 políticas; d) Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva,
22 con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia
23 o hasta que la junta general de socios designe un reemplazo y se haya
24 inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función
25 por escrito; e) Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones
26 sobre el mismo; y, f) Autorizar las inversiones superiores a veinte salarios
27 mínimos; g) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos,
28 reglamentos de la compañía y la junta general de socios. **ARTÍCULO**

1 **VEINTIOCHO: DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la junta
 2 general de socios y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
 3 forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTICULO VEINTINUEVE.-** Son
 4 deberes y atribuciones del gerente de la compañía: a) Conducir la gestión de
 5 los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión
 6 económica financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y
 7 ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de
 8 gastos administrativos; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la
 9 suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con
 10 el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos
 11 vitales, las hará conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo
 12 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el
 13 nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
 14 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
 15 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión
 16 de la junta general; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones;
 17 k) Presentar a la junta general de socios un informe sobre la marcha de la
 18 compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula
 19 de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días
 20 siguientes al cierre del ejercicio económico; i) Cumplir y hacer cumplir las
 21 resoluciones de la junta general de socios; m) Ejercer y cumplir las demás
 22 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, estos
 23 estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la junta general de
 24 socios.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
 25 **COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA.-** La disolución y liquidación de la
 26 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías
 27 especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el
 28 Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.- **ARTICULO**



1 **TREINTA Y UNO.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o
2 quiebra de uno o más de sus socios.- **DECLARACIONES.-** El capital con el que
3 se constituye la compañía **ECUADOR INFORMATION TECHNOLOGY**
4 **ECUAIT CIA. LTDA..**, ha sido suscrito y pagado en un cincuenta por ciento
5 conforme consta en el certificado de cuenta de integración de capital
6 otorgado por el Banco respectivo en la siguiente forma: El señor JOSE
7 MARCELO GAONA TAPIA, ha suscrito SETECIENTAS participaciones, de un
8 dólar cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de su valor; La señorita
9 NORIA DEL CONSUELO GAONA TAPIA, ha suscrito SETENTA Y CINCO
10 participaciones, de un dólar cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de
11 su valor; la señorita IVIANA VANESSA GAONA TAPIA, ha suscrito SETENTA
12 Y CINCO participaciones, de un dólar cada una, pagadas en un cincuenta por
13 ciento de su valor. El señor OMAR ANTONIO GAONA TAPIA, ha suscrito
14 SETENTA Y CINCO participaciones, de un dólar cada una, pagadas en un
15 cincuenta por ciento de su valor. El señor NIXON ROMELIO GAONA TAPIA, ha
16 suscrito SETENTA Y CINCO participaciones, de un dólar cada una, pagadas en
17 un cincuenta por ciento de su valor. El pago en numerario de todos los socios
18 consta en el certificado de depósito de la cuenta de Integración de Capital de
19 la Compañía abierta en el Banco correspondiente, por la suma de quinientos
20 dólares americanos, la misma que se entrega en este documento. Autorizan a
21 la Doctora MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, para que realicen las
22 gestiones y trámites necesarios para la aprobación de la escritura de
23 constitución de esta compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y
24 todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.-
25 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta
26 validez de la Constitución de la compañía antes designada.- f) Ilegible.-
27 MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, Abogada.- Registro ocho mil novecientos
28 noventa y dos - Guayaquil".- Hasta aquí la minuta, la misma que se eleva a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7331013
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2010 12:41:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

ECUADOR INFORMATION TECHNOLOGY ECUAIT CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 12/01/2011

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: www.supercias.gov.ec

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC012963-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ECUADOR INFORMATION TECHNOLOGY ECUAIT CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXX**

La cantidad de QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GAONA TAPIA JOSE MARCELO	\$350.00
GAONA TAPIA NIXON ROMELIO	\$37.50
GAONA TAPIA NORIA DEL CONSUELO	\$37.50
GAONA TAPIA OMAR ANTONIO	\$37.50
GAONA TAPIA VIVIANA VANESSA	\$37.50
TOTAL	\$500.00

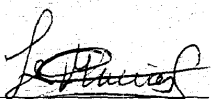
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE DICIEMBRE DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº 0000548

V4333V4422



MA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPIACION
ING. EN TELECOMUNICA

V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA SANCHEZ CARMEN ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2010-11-30

FECHA DE EXPIRACION
2020-11-30

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION POBUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA

No. **070284452-3**

APELLIDOS Y NOMBRES:
GARCIA TAPIA
GABRIEL ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO:
EL OCHO
PONTONVELLO
PONTONVELLO
FECHA DE NACIMIENTO: **1974-05-13**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO:

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES DEL 31 JUNIO 2008

142-0261
NUMERO

GAONA TAPIA OMAR ANTONIO

0702844523
CÚPULA

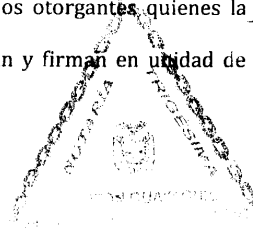
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

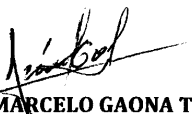
GUAYACUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

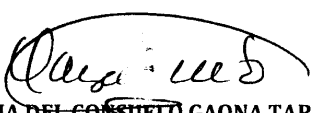
7.50%

1 Escritura Pública.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de
2 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la
3 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
4 acto, conmigo el Notario doy fe.-



5
6 
7 **JOSE MARCELO GAONA TAPIA**

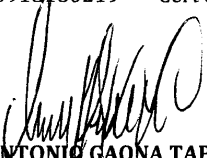
8 C.C. No. 0701800377 Cert de Vot. No. 112-0017

9
10 
11 **NORIA DEL CONSUELO GAONA TAPIA**

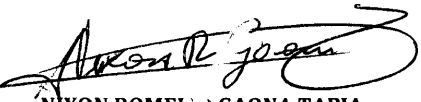
12 C.C. No. 0701913170 Cert de Vot. No. 022-0274

13
14 
15 **VIVIANA VANESSA GAONA TAPIA**

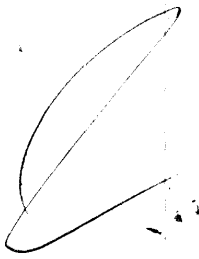
16 C.C. No. 0918160219 Cert de Vot. No. 023-0274

17
18 
19 **OMAR ANTONIO GAONA TAPIA**

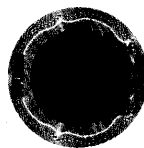
20 C.C. No. 0702844523 Cert de Vot. No. 142-0261

21
22 
23 **NIXON ROMELJO GAONA TAPIA**

24 C.C. No. 0702763863 Cert de Vot. No. 184-0018



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ECUADOR INFORMATION TECHNOLOGY ECUAIT CIA. LTDA.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la misma fecha y lugar de su celebración.-



A handwritten signature, likely of the notary, Doctor Piero Gaston Aycart Vincenzini.

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ECUADOR INFORMATION TECHNOLOGY ECUAIT CIA.LTDA.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **30 de diciembre del año dos mil diez**, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-11-0000288**, dictada el **13 de enero del 2011**, por el **Ab. JUAN BRANDO ALVAREZ**, **SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, **31 de enero del dos mil once**.



NUMERO DE REPERTORIO: 6.302
FECHA DE REPERTORIO: 01/Feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Febrero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0000288, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 13 de Enero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ECUADOR INFORMATION TECHNOLOGY ECUAIT CIA. LTDA.**, de fojas 19.037 a 19.061, Registro Mercantil número 3.614.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 74 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 6302

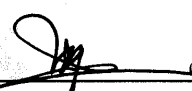


s 55,89

REVISADO POR:

✓




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0008149

Guayaquil, 30 MAR 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ECUADOR INFORMATION TECHNOLOGY ECUAIT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL